

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez para resolver acerca del desistimiento tácito del presente asunto. Sírvase proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 122

Santiago de Cali, Tres (3) de febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Rad. 2013-0455
DEMANDANTE: SONIA AMPARO POLO MONROY
DEMANDADO: MAURICIO CUESTAS MOLANO
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
ASUNTO: TERMINACION POR DESISTIMIENTO TACITO

Revisado el proceso, podemos observar que se encuentra cumplido en el plenario el requisito legal para aplicar el desistimiento tácito a las presentes actuaciones, si se tiene en cuenta que en el mismo se profirió sentencia de fecha veinticinco (25) de julio de 2014, que obra en el expediente a folio 53, y que la última actuación en el mismo data del 27 de junio de 2019, fecha en la cual se notificó el auto No. 1241 de junio 26 de 2019 mediante el cual se modificó la liquidación de crédito realizada por este despacho el día 6 de mayo del mismo año, sin que posteriormente se haya manifestado la parte demandante en el proceso de ninguna manera, por lo que se ha configurado requisito indispensable para el eventual Desistimiento Tácito, de conformidad con el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, el que reza: *“cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaria del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última actuación, a petición de parte o de oficio, se decretara la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito y se ordenará el levantamiento de medidas cautelares a que haya lugar.

En consecuencia, el juzgado,

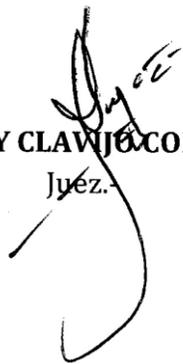
DISPONE:

- 1. TENGASE** como desistida tácitamente la presente actuación, por las razones ya expuestas.
- 2.** En consecuencia, **DESE POR TERMINADO** el presente proceso.

3. **LEVANTAR** las medidas a que haya lugar

4. **PREVIA** cancelación de la radicación, archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE



HENRY CLAVIJO CORTES

Juz.